



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

REF: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-10-LE25 SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO 2025".

ANTUCO, 07 JUL 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 005039

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N° 009220 de fecha 30.12.2024, que Aprueba Presupuesto inicial Municipal año 2025.
- b) Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162 de fecha 14 de julio de 2008.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- e) Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.
- f) Decreto Supremo N° 661, que Aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, el Diario Oficial de la Republica.
- g) Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, e calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto Alcaldicio Nro. 004098/05.06.2025, que Aprueba Bases Administrativas Especiales y Anexos, para el llamado a Licitación Pública "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco 2025".
2. Decreto Alcaldicio Nro. 004098/05.06.2025, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-10-LE25, a la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut Nro. 77.770.958-5.
3. Contrato de Fecha 02 de julio de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut Nro. 77.770.958-5, representada legalmente por el Sr. Ángel Esteban Valdebenito Álvarez, Rut Nro. 17.592.094-3 para la ejecución del servicio denominada "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco 2025", Licitación Publica ID 980313-10-LE25, por un monto total del servicio de \$11.899.999.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 15 días hábiles, el plazo se contabilizara a partir de la fecha de la entrega formal de terreno.
4. Certificado de Fianza Nro. P0053378 de fecha 02.07.2025, con fecha de vencimiento 30.10.2025 de la entidad financiera MásAval S.A.G.R, que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto del 5% del contrato, tomada por la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut Nro. 77.770.958-5.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 02 de julio del 2025, para la ejecución del servicio denominado "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco 2025", por la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut Nro. 77.770.958-5, por un monto de contrato de \$11.899.999.- impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 15 días hábiles, a contar de la fecha del día de la entrega de acta de terreno.
2. **DESIGNESE** como Inspección Técnica del servicio a la Dirección de Obras del Municipio (DOM) o quien lo subrogue, de acuerdo al artículo vigésimo cuarto "De la Inspección y supervisión Técnica", de las Bases Administrativas.
3. El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
4. **IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asignación 999 Otros Gastos; Área Gestión 01 "Gestión Interna"; Centro de Costo 344 "Ejecución Obras Menores".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA  
ALCALDESA

CFB/RTM/lrg  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaria Comunal de Planificación (SECPAN)
- Archivo.-



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS**

**FINANCIAMIENTO MUNICIPAL**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO 2025”**

En Antuco a 02 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N.º 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa Titular Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N. 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N.º 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut N.º 77.770.958-5, representada legalmente por Don Ángel Esteban Valdebenito Álvarez, Rut Nro. 17.592.094-3, de profesión Constructor Civil, nacido el 24 de abril de 1990, empresa y representante con domiciliado en Las Marías LTB2-6LT6, Los Ángeles, Chile, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para la ejecución de servicio denominado “Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco 2025”, mediante Licitación Pública ID: 980313-10-LE25, financiado por Presupuesto Municipal.

**PRIMERO** : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa, ya individualizada, le encomienda la ejecución del servicio de “Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco 2025”. en conformidad con lo establecido en las bases administrativas, técnicas, anexos, respuestas y demás antecedentes licitatorios que rigen el presente contrato.

*El servicio contratado consiste en el servicio de limpieza, corte, extracción de todo material que impida el paso libre de las aguas, debiendo así retirar del lugar, toda rama o maleza ya cortada o que se corte en el momento, basura u otros residuos, considerando espacios bajo puentes o interior de entubaciones).*

*La identificación de los sectores a intervenir ha sido determinada por la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica responsable, y el contratista deberá ejecutar los trabajos conforme a las especificaciones contenidas en las bases de licitación, planos, y a las instrucciones técnicas emitidas por la Inspección Técnica de Obra (ITO).*

**SEGUNDO** : El presente contrato se hará bajo la modalidad de suma alzada, precio fijo y sin reajuste, expresada en moneda nacional, no considerando anticipo. El monto del servicio será de \$11.899.999.- (once millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), impuesto incluido, el monto indicado incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio indicado en bases de licitación de acuerdo a Anexo Nro. 4 “Oferta Económica”, y en los plazos establecidos en el Anexo Nro. 3 “Plazo de ejecución del Servicio”, mediante su oferta en el Portal mercado público, todos los servicios deberán ser realizados previa coordinación con la Dirección de Obras Municipales, siendo ellos la inspección técnica/ Unidad técnica del Servicio.

*El precio del contrato se refiere a la prestación completa del servicio por el plazo en el estipulado, para lo cual el licitante deberá incluir en él, el valor de todos los gastos en que deba incurrir con motivo de las exigencias estipuladas en la licitación sea directa, indirecto o a causa de él.*



En el caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, el pago correspondiente a la factura será destinado al pago de dichas obligaciones con sus trabajadores, hasta cubrir su monto.

**TERCERO** : Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut Nro. 69.250.900-5, por un monto equivalente al 5% del monto adjudicado, cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de noventa (90) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Glosa: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del llamado a Licitación - "Servicio de Limpieza de Canales sector Urbano, Comuna de Antuco 2025".

La garantía solo podrá hacerse efectiva en los siguientes casos de incumplimiento grave, debidamente documentados por la Unidad Técnica:

- a) Si el adjudicado no presta los servicios.
- b) Si el adjudicado no respeta las condiciones del contrato.
- c) Si el adjudicado tuviera acumulación de multas que los estados de pago no alcanzaran a cubrir.
- d) Si el adjudicado no cumple con los tiempos de respuesta.
- e) Si el adjudicado se negare a subsanar observaciones realizadas por la Entidad Licitante.
- f) Por otras condiciones que afecten a la ejecución de los servicios y que sean atribuibles al prestador adjudicado.

En caso de extender el plazo del contrato, u otro proceso que altere los plazos de ejecución, el adjudicatario deberá extender la garantía en los plazos correspondientes.

Esta garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuado el plazo ya establecido en contrato más 90 días, esto se deberá realizar mediante carta ingresada en dependencias de la Dirección de Obras Municipales, quienes realizaran el acto administrativo correspondiente para la devolución, una vez que se establece de manera conforme y sin observaciones el trabajo ejecutado.

**CUARTO** : El plazo de ejecución es de 15 días hábiles para la ejecución de todo el servicio, esto según lo ofertado por el contratista en el Anexo Nro.3 "Plazo de ejecución del servicio del servicio". Para dar inicio al servicio, el plazo se contabilizará a partir de la fecha de la entrega formal en terreno (fecha no mayor a 14 días corridos de la firma de contrato).

**QUINTO** : El adjudicatario deberá realizar limpieza de canales (considerando espacios bajo puentes o interior de entubaciones) de regadío en radio urbano de la comuna, se considera la limpieza, corte, extracción de todo material que impida el paso libre de aguas, debiendo así retirar del lugar, toda rama o maleza ya cortada o que se corte en el momento, basura u otros residuos.

- Se debe considerar corte o retiro de toda rama, maleza, basura u otro que impida o interfiera en el libre paso del agua, corroborando el estado en terreno con la unidad técnica Municipal.



- Se debe considerar el retiro a botadero autorizado.
- Se debe considerar el no aumentar el espacio en el cauce, ni por los costados ni el lecho de canal, solo limpieza y despeje.

**SEXTO** : El pago del servicio se realizará mediante un estado de pago, según recepción conforme sin observaciones, de acuerdo con lo aprobado por la Unidad Técnica. El valor del estado de pago se efectuará a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut Nro. 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso al pago el contratista deberá presentar expediente a la Dirección de Obras Municipales y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos:

- Carta solicitud de presentación de estado de pago contratista.
- Factura o boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Antuco.
- Fotografías del trabajo realizado.
- Minuta con tramos de limpieza.
- Copia Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Copia de Contrato del Servicio.
- Copia Decreto de Adjudicación del Servicio.
- Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica, como por ejemplo libro de obras.

**SEPTIMO** : Obligaciones del proveedor adjudicatario:

- Será obligación del proveedor adjudicatario cumplir cabalmente lo dispuesto en las Bases Administrativas y Orden de compra de compra respectiva.
- Será obligación del adjudicado coordinar y ejecutar el servicio con la Dirección de Obras Municipales.
- La relación contractual del o los adjudicatarios con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que, de ellas surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad de Antuco.

**OCTAVO** : La municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpretación previa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Si la empresa adjudicada no cumpliera con cualquiera de las obligaciones del servicio y no acatare las ordenes o instrucciones que se le impartan de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, formatos, aclaraciones y respuestas.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el adjudicatario demostrase falta de capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el o los contratos.
- c) Si el adjudicatario se disuelve o es declarado en quiebra, debidamente certificado por el organismo respectivo.
- d) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.



- e) Cesión o transferencia de contrato.
- f) Todo lo contemplado por el Art. Nro. 13 de la Ley Nro. 19.886.

En cualquiera de los casos, la municipalidad notificara por escrito al adjudicatario de la decisión.

El adjudicatario podrá presentar sus descargos ante el término del contrato, dichos descargos deberán presentarse por escrito ante la Unidad Técnica a cargo, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación. Todo reclamo presentado después de los días señalados deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado de forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de una orden o de las condiciones del contrato, se aplicará una multa de 1 UTM por cada concepto, aplicada sobre el del valor del servicio, todas las multas serán descontadas del estado de pago del servicio requerido.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas, dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación. Todo reclamo presentado después de los días señalados deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado de forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Dirección de Administración y Finanzas respecto del reclamo presentado por el proveedor podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución, dirigida a la Alcaldesa, quien emitirá informe fundado con todos los antecedentes pertinentes, pudiendo enviar los antecedentes al Asesor jurídico Municipal para su pronunciamiento, la que, de acuerdo con sus atribuciones, informe, contrato y a las bases, resolverá sobre la solicitud sin posterior recurso.

**DECIMO** : La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y ésta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

**DECIMO PRIMERO:** Dentro de las responsabilidades, la empresa se compromete a la contratación de al menos cuatro personas de mano de obra no especializada, la cual deberá estar registrada en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), de la Municipalidad de Antuco. en caso que no exista disponibilidad o no se alcance a cubrir la totalidad requerida, la omil deberá emitir un certificado indicando esto, la que deberá presentar al momento de su estado de pago.

**DECIMO SEGUNDO** : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**



**DECIMO TERCERO:** La inspección y su supervisión técnica del servicio estará a cargo del Jefe de obras municipales o quien la Dirección de Obras Municipales indique como subrogante.

**DECIMO CUARTO :** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO :** El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

**DECIMO SEXTO :** La personería de Don Ángel Esteban Valdebenito Álvarez, Rut Nro. 17.592.094-3, representante legal de la empresa Sociedad Constructora y Servicios FAY SPA., Rut Nro. 77.770.958-5, consta en Certificado de Vigencia, emitido con fecha 10 de junio de 2025, por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño.

**DECIMO SEPTIMO :** La personería de Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, como Alcaldesa Titular de la comuna de Antuco, representante de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8571/06.12.2024.

**ÁNGELO ESTEBAN VALDEBENITO ÁLVAREZ**  
**RUT NRO. 17.592.094-3**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FAY SPA.**  
**RUT NRO. 77.770.958-5**



**NATALY VENEGAS ARANEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (s)**  
**MINISTRO DE FE**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA**  
**RUT N° 11.154.081-0**  
**ALCALDESA COMUNA DE ANTUCO**

C.c/Archivo. -